



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 DIC 2021

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2016-0419**

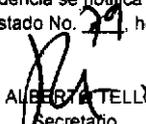
Para continuar con el trámite del presente asunto se requiere a la parte ejecutante para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, acredite la efectiva inscripción de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles hipotecados que son objeto de esta acción.

Una vez hecho lo anterior, se emitirá orden de seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 24, hoy 03 DIC 2021</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--